

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



2-2019

Año XLIII

14 de enero de 2019

EN CONSULTA

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

Propuesta de modificación al artículo 108 bis del <i>Estatuto Orgánico</i> . Primera Consulta	2
Propuesta de modificación al artículo 210 del <i>Estatuto Orgánico</i> . Primera Consulta	7

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

PRIMERA CONSULTA

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 108 BIS DEL ESTATUTO ORGÁNICO

De conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico* se publica en **primera consulta** la propuesta de modificación al artículo 108 bis de este Estatuto.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6055, artículo 3, del 9 de febrero de 2017, acordó: *Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico, para su análisis, la transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria Brunca.*

2. La Municipalidad de Golfito señaló que apoya el proyecto de una sede universitaria y el fortalecimiento del Recinto de Golfito (oficio AM-MG-O-078-2017, del 27 de marzo de 2017).

3. El Consejo de Sedes Regionales, en la sesión N.º 9-2017, acordó:

Acuerdo 6.1:

Reiterar el apoyo por unanimidad para la creación de una Sede más de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca.

Acuerdo 6.2:

Elevar por parte de esta Comisión, la solicitud de la creación de Sede Universitaria en la Región Brunca y adjuntar a dicha solicitud los siguientes documentos con el fin de que sirvan como insumo para fundamentar el debido proceso:

- *Plan de desarrollo académico de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca.*
- *Propuesta de Reglamento de la Sede Universitaria.*
- *Propuesta de Desarrollo de Infraestructura.*

4. El Consejo de Sedes Regionales reiteró su apoyo a la propuesta de transformación del Recinto de Golfito en Sede (oficio CASR-059-2017, del 25 de octubre de 2017).

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6153, artículo 9, del 19 de diciembre de 2017, acordó:

1. *Otorgar al Recinto de Golfito las potestades análogas a las que tienen las Sedes, hasta tanto el Consejo Universitario decida sobre la solicitud de transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria. Estas potestades análogas se otorgan para la aplicación de la normativa universitaria, excepto para los casos en que se requiera el concurso o participación de la Asamblea de Sede.*

2. *Solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, en un plazo de seis meses, una propuesta para la desinterinización del personal docente del Recinto de Golfito, siguiendo, de manera análoga y en lo que permita la normativa universitaria, los procedimientos que se hayan adoptado para los casos de creación de nuevas unidades académicas o sedes, en los que no ha habido una asamblea que apruebe y decida sobre concursos de antecedentes.*

6. El “Plan de Desarrollo Académico de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca” para el periodo 2017-2022, plantea una descripción de la situación actual del Recinto de Golfito, y define acciones y procesos para replantear la proyección académica, mediante una mejora de los planes de estudio de las carreras existentes, así como de la nueva oferta para la formación profesional.

7. El Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) realizó un estudio de factibilidad en Golfito durante el año 2016, a fin de conocer las necesidades de la población, empleadores y estudiantes.

8. En el Recinto de Golfito se ha tratado de consolidar una masa crítica propia de la zona, con más del 60% de personal proveniente de esta.

9. El Recinto de Golfito siempre ha contado con el apoyo de la Administración Superior y la propuesta para su consolidación como sede cuenta, además, con el apoyo del Consejo de Sede Regionales, de los directores de sedes y de los profesores de unidades académicas con las que comparten o desconcentran carreras.

10. Se ha avanzado en la mejora y restauración de espacios en el Recinto y se está trabajando en una propuesta de desarrollo de infraestructura para la finca El Latino, que pertenece a la UCR. Esta está ubicada a 400 metros del actual Recinto y mide cerca de 5.000 metros cuadrados (m²), donde se incluirían aulas, laboratorios, un auditorio, oficinas para profesores, salas de estudio, entre otros.

11. Se tiene visualizada la apertura de licenciaturas (Gestión Ecoturística y Gestión Integral de Áreas Marino-Costeras) y maestrías (Salud Pública, Gerencia Agroempresarial y Ecología), que aportarían en la calidad de vida de la población y que son coherentes con los planes de desarrollo de la zona. Para la promoción de nuevas carreras, se cuenta con personal calificado y con una lista de posibles profesionales que se pueden contratar.

12. El Recinto tiene el apoyo de organizaciones sociales, instituciones gubernamentales, Municipalidad de Golfito y comunidad en general, las cuales reconocen que la presencia de la UCR tiene un impacto positivo para la zona en muchos sentidos, pues gracias a la becas muchos estudiantes han tenido acceso a la educación superior. Además, la zona es favorecida con espectáculos culturales y artísticos, así como con cursos libres que se imparten. También se ve beneficiada con la restauración constante y responsable de las instalaciones que embellecen el cantón Central y la dinamización de la economía por la cantidad de estudiantes matriculados que conviven en la zona.
13. En los últimos años se ha tenido el incremento de nuevos tiempos propios docentes, lo cual posibilita la asignación de alguna carga a profesores que desarrollan proyectos de acción social e investigación.
14. La Rectoría manifestó que la propuesta para la conformación de la primera asamblea del Recinto de Golfito es otorgar 9 plazas con una jornada de $\frac{1}{4}$ TC, mediante la asignación de $8 \frac{1}{4}$ TC para el concurso de antecedentes de 8 funcionarios del Recinto para formar la asamblea y el $\frac{1}{4}$ TC restante para el coordinador de la carrera desconcentrada de Economía Agrícola y Agronegocios del Recinto (oficio R-3771-2018, del 6 de junio de 2018).
15. Las vicerreorías remitieron la siguiente información:
- La Vicerreoría de Investigación: programas de investigación en las sedes y recintos (oficio VI-3540-2018, del 23 de mayo de 2018).
 - La Vicerreoría de Acción Social: proyectos de acción social en las sedes y recintos (VAS-3560-2018, del 24 de mayo de 2018).
 - La Vicerreoría de Vida Estudiantil: estudiantes becados por condición socioeconómica, capacidad de las residencias estudiantiles y estudiantes que acceden al servicio de las Casas Infantiles, por sedes y recintos (oficio ViVE-1196-2018, del 25 de mayo de 2018).
 - La Vicerreoría de Administración: proyectos de infraestructura en sedes y recintos (oficio VRA-2673-2018, del 30 de mayo de 2018).
 - La Vicerreoría de Docencia: carreras, personas graduadas, cuerpo estudiantil y personal docente de las sedes y recintos (oficio VD-2289-2018, del 11 de junio de 2018).
16. El Consejo Regional de Desarrollo de la Región Brunca (COREDES-BRUNCA), instancia de articulación de instituciones públicas, gobiernos locales, actores privados y organizaciones cívico-comunales, manifestó su interés en que la UCR se establezca en Golfito como una sede universitaria y así poder aumentar sus posibilidades de mejorar la oferta académica, la acción social y la investigación, a fin de reconocer la necesidad de implementar acciones que permitan una mayor descentralización de las labores institucionales, como medio para disminuir las brechas sociales y económicas que afronta el país, y ante los importantes aportes realizados por el recinto, fundamentalmente en la creación de oportunidades para un acceso democrático a la educación superior (oficio COREDES 006-18-R.B, del 4 de mayo de 2018).
17. El Consejo de Sedes Regionales, en la sesión N.º 7, del 14 de mayo de 2018, acordó: *Solicitar a la Rectoría la autorización para que la Asamblea de la Sede de Guanacaste asigne los concursos de 9 plazas en propiedad con una jornada de $\frac{1}{4}$ TC, con el fin de que los profesores que obtengan dichas plazas se constituyan en la primera Asamblea de Sede de la Sede del Pacífico Sur.*
18. La Rectoría informó que aportará el presupuesto de 2 TC docentes para el nombramiento de 8 personas con una jornada de $\frac{1}{4}$ TC, para el concurso de antecedentes en la Sede de Guanacaste, a fin de conformar la primera asamblea de dicho Recinto, como parte de su transición de recinto a sede (oficio R-4439-2018, del 29 de junio de 2018).
19. La Rectoría manifestó que apoya de manera decidida la transformación del Recinto de Golfito en sede y garantiza los requerimientos en términos financieros, de infraestructura y de recurso humano, como se ha hecho hasta el momento (oficio R-4491-2018, del 2 de julio de 2018).
20. El Consejo de Sedes Regionales propuso el nombre de Sede del Sur para el actual Recinto de Golfito (oficio CASR-62-2018, del 20 de setiembre de 2018).
21. La Vicerreoría de Docencia, en atención al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6153, artículo 9, del 19 de diciembre de 2017, manifestó, referente a la desinterinización del personal docente del Recinto de Golfito (oficio VD-3687-2018, del 28 de setiembre de 2018), lo siguiente:
- El Recinto de Golfito no posee los órganos competentes para promover el procedimiento de concurso de antecedentes y con ello promover la desinterinización de su personal docente.
 - Desde su creación, la oferta académica ha sido aprobada por la Vicerreoría de Docencia, cuenta con 5 carreras: 4 desconcentradas y 1 descentralizada, y actualmente se encuentra en proceso para la creación de dos carreras nuevas: Licenciatura en Manejo Integral de los Recursos Marino-Costeros y Bachillerato en Gestión y Logística Empresarial, que serían una oferta académica propia del Recinto.

- El Recinto de Golfito no es un órgano constituido según la normativa institucional, por lo que presenta limitaciones para ofrecer carreras nuevas.
 - Al finalizar el plazo de desconcentración o descentralización de las carreras actuales, no debe volver a ofertar cupos de ingreso a dichas carreras.
 - El procedimiento de creación de nuevas carreras está supeditado a ser emitido por la Asamblea de Sede.
 - El Consejo Académico del Recinto no posee facultades suficientes para aprobar la creación, modificación o reestructuración de nuevas carreras.
 - La Administración Universitaria está limitada para implementar cualquier medida, sea académica o administrativa, tendiente a facilitar el desarrollo de la docencia y la enseñanza en el Recinto de Golfito.
 - El Recinto cuenta con presupuesto propio, el cual es formulado y ejecutado por este; esto le ha permitido conformar un cuerpo docente, aunque sea interino, a diferencia del personal administrativo que sí puede estar nombrado en propiedad.
 - Cualquier medida de desinterinización debe ser realizada mediante un concurso de antecedentes, reservas de plazas (para docentes interinos becados que realizan estudios de posgrado en el país (becas SEP-CONARE) o en el extranjero), así como aumentos de jornada en régimen académico para los profesores que ya están en régimen, pero con jornadas fraccionadas.
 - Todas las decisiones relacionadas con la desinterinización del personal docente requieren la intervención expresa de un acuerdo de asamblea de unidad académica, sin el cual la medida no podría implementarse, de manera que cualquier medida debe realizarse posterior a su transformación como Sede Universitaria.
22. La Asamblea de Sede de Guanacaste, en la sesión N.º 13-2018, del 28 de noviembre de 2018, aprobó los (...) requisitos para el concurso de 2 TC para la fundación de la primera Asamblea de la futura Sede del Pacífico Sur, en 8/4 de tiempo para la carrera de Informática Empresarial y Turismo Ecológico en el Recinto de Golfito. Dicha información fue remitida a la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio SG-D-1340-2018, del 29 de noviembre de 2018.
23. El Recinto de Golfito cuenta con un consejo académico, áreas de coordinación, jefatura administrativa, una unidad especializada en compras, Recursos Humanos y presupuesto propio. Tiene 61 profesores y profesoras de diferentes áreas: 15 docentes con pasos académicos, de 30 puntos a 95,43. En investigación se tienen 7 proyectos finalizados y 7 en desarrollo. En acción social, 7 proyectos finalizados y 13 en desarrollo¹.
24. La mayoría de los estudiantes provienen de los diferentes cantones de la Región Brunca. En su gran mayoría son jóvenes de comunidades rurales, provenientes de familias en situación de pobreza o pobreza extrema, inclusive. Muchos de ellos, dentro de su núcleo familiar, son los primeros en acceder a la educación universitaria.
25. La presencia de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca requiere ser replanteada, tomando en cuenta el potencial de la zona y las posibilidades para aportar al desarrollo regional, mediante la docencia, la investigación y la acción social, lo cual posibilita la generación de conocimiento sobre factores que incidan en la calidad de todos los niveles del desarrollo educativo, social, cultural, productivo y ambiental, entre otros.
26. Es importante y necesario tomar decisiones que contribuyan a que el personal interino deje esa condición y pueda contar con la estabilidad laboral que toda persona en la Universidad de Costa Rica merece.
27. El Recinto de Golfito nació para responder a las necesidades y expectativas de la zona, por lo que siempre ha contado con el apoyo para desarrollarse; sin embargo, se estableció bajo una estructura organizacional y administrativa atípica a nivel institucional, lo cual ha provocado que este espacio universitario se mantenga en una situación donde es inviable el desarrollo de diferentes procesos administrativos y académicos.
28. La Universidad de Costa Rica debe aspirar a mantener condiciones equitativas en las sedes y recintos, donde se conserve el carácter de representación universitaria, y se brinden conocimientos técnicos y profesionales a las personas para que puedan aportar su alto rendimiento y competitividad a la sociedad.
29. Se debe buscar una mayor universalización de la educación superior en las comunidades con mayores dificultades de acceso a este recurso, al facilitar el ingreso de las poblaciones más vulnerables y asumir el reto de alcanzar la sostenibilidad del proyecto académico-personal, con impacto a las familias y las comunidades.
30. Se pretende mejorar el acceso y permanencia de la población indígena en la educación superior pública, razón por la cual el Recinto de Golfito, al ubicarse en esta Región, está comprometido a impulsar su accesibilidad a la educación superior, con el fin de generar mayores oportunidades que combatan la vulnerabilidad de esta población. Esto llama a afianzar un mayor posicionamiento de manera que le

1. Exposición de la Mag. Georgina Morera Quesada a la Comisión de Estatuto Orgánico, el 23 de octubre de 2018.

- brinde a una región fronteriza (multiétnica, pluricultural y biodiversa) las herramientas necesarias para generar las transformaciones que la sociedad nacional demande.
31. Es sumamente importante incrementar la movilidad social para dar acceso a la población del área de influencia del Recinto, con una mayor cobertura educativa en grado y posgrado para el fortalecimiento de la actividad de generación, adaptación y transferencia de la información y el conocimiento en las ciencias, la tecnología, la cultura, las artes y las letras. Asimismo, fortalecer las actividades de docentes, estudiantes, unidades académicas y de investigación, mediante mecanismos de coordinación para generar una masa crítica académica propia de la zona.
 32. Es muy interesante la propuesta sobre carreras que se podrían ofertar de acuerdo con el interés de la población estudiantil de la Región Brunca, así como la creación de nuevas carreras con impacto, no solo regional, sino nacional e internacional, pues el desarrollo de actividades académicas docentes, de investigación y de acción social, de seguridad alimentaria y de desarrollo rural sostenible, incidirá positivamente en el desarrollo comunal, el fortalecimiento agroempresarial y los proyectos rurales, lo cual promovería el crecimiento económico de la zona.
 33. En la Región Brunca existen grupos minoritarios en condiciones de pobreza e inequidad social. Así las cosas, es prioridad trabajar en el fortalecimiento de la formación integral y de calidad para sus habitantes, para así también fortalecer su identidad cultural.
 34. Es urgente plantear una propuesta de desarrollo académico para Golfito, de tal manera que se visualicen los recursos necesarios para la consolidación de la sede de la Universidad de Costa Rica que se requiere para esta zona del país.
 35. El nombre de Sede del Sur es un concepto multicultural y, según las poblaciones actuales, engloba más la territorialidad, la identidad común y la visión compartida de desarrollo social, cultural, económico y académico, además responden al nuevo desarrollo de la región.
 36. Se toma en cuenta la situación que afronta la zona sur del país, debido a ser una de las regiones con menor desarrollo humano, y se valoran los siguientes puntos:
 - El rezago económico de la región en los sectores primario y secundario.
 - Las necesidades de desarrollo sostenible en los ámbitos educacional, social, cultural, económico y ambiental.
 - El nivel y calidad del desarrollo educativo de la población.
 - Necesidad de contar con evidencia científica para el desarrollo socio-económico y la protección ambiental y cultural de la región.
 - Necesidad de contribuir al desarrollo integral de los individuos, la familia y la región.
 - La composición multicultural y socioeconómica de población de la región.
 37. El artículo 16, inciso b) del *Estatuto Orgánico* establece, entre las atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa: “Crear, fusionar o eliminar las sedes de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades”.
 38. El artículo 30, inciso II) del *Estatuto Orgánico*, señala, entre otras funciones del Consejo Universitario: “Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las sedes regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto”.
 39. Las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020* “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad”, en su Eje IV: Regionalización, punto 4.1. definen: *Impulsará la modificaciones que sean necesarias en el ámbito normativo, presupuestario y organizativo, de modo que se superen las relaciones centro-periferia que prevalecen en la actualidad y se fortalezca la presencia y el impacto de la Institución en el país, en aras de avanzar en la democratización de la educación superior pública.*
 40. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes. El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

ACUERDA

Publicar en **primera consulta** a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* y en el *Semanario Universidad*, de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente modificación al artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch) Caribe d) Pacífico 	<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch) Caribe d) Pacífico e) Sur

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

PRIMERA CONSULTA

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 210 DEL ESTATUTO ORGÁNICO

De conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico* se publica en **primera consulta** la propuesta de modificación al artículo 210 de este Estatuto.

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. La Escuela de Lenguas Modernas solicitó reformar el párrafo 2, artículo 210, del *Estatuto Orgánico*, a fin de garantizar la observancia del principio supremo de democracia y transparencia en la función pública (oficio ELM-1626-2018, del 4 de julio de 2018). Puntualmente, la solicitud hace referencia a los siguientes aspectos:

- Que la votación sea pública y no secreta, ya que el principio de publicidad garantiza la transparencia en la función pública y se da la oportunidad de razonar y justificar el voto.

- Que la votación no sea unánime, sino por mayoría calificada de al menos dos tercios de los miembros presentes en la sesión, ya que la democracia no apela a la unanimidad, sino a la pluralidad representativa, tal y como lo demuestra la misma elección de la que fueron objeto los miembros que integran el Consejo. Por el contrario, la opinión y el voto diferente son acordes con la sana crítica racional, sirven de contrapeso y generan debate esclarecedor y fundamentado en cuanto a las decisiones tomadas en última instancia. Es inadmisibles que un solo miembro del Órgano Colegiado haga inclinar la balanza para abortar un proyecto.

- Que las dos terceras partes de los miembros de Consejo puedan decidir sobre la propuesta, pues solamente se requiere la presencia de esa cantidad para poder votarla.

3. El Consejo de Área de la Facultad de Artes y Letras apoya la propuesta de la Escuela de Lenguas Modernas, pues consideran que el proceso de votación para conferir el título de doctor *honoris causa* debe ser reevaluado en aras de garantizar un proceso democrático deliberativo transparente (oficio FA-241-2018, del 6 de julio de 2018).
4. El Consejo Universitario acordó trasladar la solicitud realizada por la Escuela de Lenguas Modernas a la Comisión de Estatuto Orgánico (sesión N.º 6202, artículo 2, punto aa), del 31 de julio de 2018).
5. Es pertinente modificar la forma de votación para que pase de ser secreta a pública, a fin de que quien no esté a favor brinde el razonamiento o la justificación correspondiente y que no se dé solamente por algún tipo de subjetividad, lo cual haría la votación más transparente.
6. El título de doctor *honoris causa* es la máxima distinción que confiere la Universidad de Costa Rica a personalidades cuyos trabajos o estudios de carácter científico cultural hayan alcanzado una notable significación e importancia nacional e internacional, por lo que merece ser aprobada por todos los miembros del Consejo Universitario, razón por la cual debe mantenerse la unanimidad de la votación.

ACUERDA

Publicar en **primera consulta** a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria* y en el *Semanario Universidad*, la siguiente reforma estatutaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 210.- Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.</p> <p>La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.</p>	<p>ARTÍCULO 210.- Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación pública secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.</p> <p>La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.</p>

La comunidad universitaria puede hacer observaciones sobre estas reformas, en los 30 días hábiles posteriores a su publicación en *La Gaceta Universitaria*, mediante el sitio <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.